



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

IEE/CG/A030/2018

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE TEMPORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN, PARA SU OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO.**

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 29 de septiembre de 2017, durante la Novena Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A063/2017 del Período Interproceso 2015-2017, relativo a la ampliación del plazo del cargo de las y los Consejeros Electorales, que integran actualmente los Consejos Municipales Electorales de la entidad para culminar el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Por tal razón y para efectos del caso concreto que nos ocupa, el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, quedó integrado con las y los siguientes ciudadanos:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cargo	Designación
Guillén	Cruz	J. Jesús	Presidente	Propietario
Mesina	Escamilla	Javier	Consejero	Propietario
García	Ávila	Miguel	Consejero	Propietario
García	Morales	Adelina del Carmen	Consejera	Propietaria
Galindo	Miranda	Armando	Consejero	Propietario
Garibay	Hernández	Jesús Francisco	Consejero	Suplente
Silva	Contreras	Ceferina	Consejera	Suplente

II. El jueves 12 de Octubre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se instaló formalmente con la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se elegirá a las y los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como a las y los integrantes del Poder Legislativo.

III. Con fecha 24 de noviembre de 2017, el Consejo Municipal Electoral del Tecomán se instaló para iniciar las actividades correspondientes al Proceso Electoral Local 2017-2018 en su respectiva demarcación, de conformidad con el artículo 127 del Código Electoral del Estado.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A30/2018**

Designación Consejero Presidente Temporal en CME de Tecomán

Página 1 de 7

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

IV. El día 06 de enero de 2018, se recibió a través de la cuenta de correo electrónico institucional del Consejo Municipal Electoral de Tecomán el oficio identificado con el número 002/2018, suscrito por el Lic. J. Jesús Guillén Cruz, en su calidad de Consejero Presidente del Órgano Municipal descrito, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante el cual informa que estará ausente de sus actividades como Presidente y Consejero durante el periodo comprendido entre el 08 de enero al 02 de febrero de 2018.

V. El día 12 de enero de 2018, en virtud de la ausencia a que se refiere el Antecedente anterior, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre las Consejeras y Consejeros Electorales de este Órgano Superior de Dirección, en la que se presentaron los resultados de los análisis jurídicos y propuestas procedimentales a efecto de garantizar la oportuna integración y adecuado funcionamiento del Consejo Municipal Electoral de Tecomán dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Con base a los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A30/2018**

Designación Consejero Presidente Temporal en CME de Tecomán

Página 2 de 7

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), Base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LEGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, en sus fracciones I, III y VI, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la Base IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LEGIPE; así como del 101 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado, de conformidad con el artículo 103 del citado Código.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A30/2018**

Designación Consejero Presidente Temporal en CME de Tecomán

Página 3 de 7

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General, así como las y los directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

6ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Colima, es atribución de este Consejo General el vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, entre ellos los Consejos Municipales Electorales.

7ª.- Con fundamento en el artículo 119 del Código de la materia, los Consejos Municipales son los órganos dependientes del Consejo General de este Instituto, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales locales, para elegir, en el presente Proceso Electoral Local 2017-2018, a las y los Diputados del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Código Electoral local y demás normatividad aplicable.

8ª.- Por su parte, el artículo 120 del Código en cita, señala que en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral, los cuales se integrarán por:

- a) *“Cinco consejeros electorales propietarios y dos suplentes; y*
- b) *Un representante propietario y un suplente por cada uno de los Partidos Políticos, con el carácter de Comisionado.”*

**ACUERDO NO. IEE/CG/A30/2018**

Designación Consejero Presidente Temporal en CME de Tecomán

Página 4 de 7

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

A su vez, el diverso 122 del mismo ordenamiento establece que cada Consejo Municipal Electoral contará con una Presidencia, que será una de las Consejeras o Consejeros Electorales Municipales.

Por su parte, el numeral 127 del Código en cita establece, en su quinto párrafo, que en caso de ausencias del quien presida en consejo Municipal Electoral, se notificará de inmediato al Consejo General, a fin de que éste designe quien lo sustituirá temporal o definitivamente, según sea el caso.

9ª.- Tal y como se expuso en el Antecedente IV de este documento, en virtud de la ausencia del Lic. J. Jesús Guillén Cruz, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, se actualiza la hipótesis contenida en el quinto párrafo del artículo 127 del Código Electoral del Estado, que faculta a este Consejo General para designar, de entre la Consejera y Consejeros integrantes de ese Consejo Municipal, a quien habrá de sustituirlo temporalmente en sus funciones relativas a la presidencia de dicho Órgano Municipal.

Cabe señalar que de acuerdo a la disposición invocada la falta temporal del Presidente del Consejo no podrá exceder de 30 días.

En razón de lo anterior, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto, previo el análisis de las implicaciones jurídicas y procedimentales del caso concreto, determinaron valorar cada uno de los perfiles de las personas en quienes podría recaer tal designación, lo anterior a través de los expedientes que obran en los archivos de personal de este Instituto.

Derivado de lo anterior, se propone designar al **C. Javier Mesina Escamilla**, como Consejero Presidente Temporal del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, con las facultades y obligaciones que el cargo le impone, en consideración a la experiencia adquirida en el Consejo referido al desempeñar el cargo de Consejero Electoral, en particular, como Consejero Secretario Ejecutivo en procesos electorales anteriores a la reforma de 2014, así como al trabajo en equipo, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, resultado del análisis previo de su currículum.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A30/2018**

Designación Consejero Presidente Temporal en CME de Tecomán

Página 5 de 7

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

**10ª.-** La designación a que se refiere la Consideración anterior surtirá sus efectos inmediatamente de su notificación en el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, y durará hasta en tanto el Lic. J. Jesús Guillén Cruz, se presente y reintegre en sus funciones como Consejero Presidente, lo cual no podrá exceder de 30 días respecto a la fecha en que notificó el inicio de su ausencia, es decir, el 08 de enero de 2018.

**11ª.-** En su caso, deberá instruirse al Contador General de este Instituto para que aplique el pago correspondiente del salario y de todas las prestaciones como Consejero Presidente al C. Javier Mesina Escamilla, en virtud de la designación temporal con tal carácter, ello durante el periodo que dure en dicho cargo.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba designar al **C. Javier Mesina Escamilla**, como Consejero Presidente Temporal del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, con las facultades y obligaciones que el cargo le impone.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo a través del Secretario Ejecutivo de este Consejo a la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, para que a su vez, notifique al **C. Javier Mesina Escamilla**, así como a todas y todos los integrantes de dicho Órgano Municipal Electoral.

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Colima, así como a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Contador General de este Instituto, al que se le instruye a efecto de que aplique el pago correspondiente del salario y de todas las prestaciones como Consejero Presidente al **C. Javier Mesina Escamilla**, en virtud de la designación temporal con tal carácter.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A30/2018**

Designación Consejero Presidente Temporal en CME de Tecomán


Página 6 de 7

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**


**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 17 (diecisiete) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA


**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

  
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

  
LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

  
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

  
MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

  
MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

  
LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A030/2018 del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 17 (diecisiete) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A30/2018**

Designación Consejero Presidente Temporal en CME de Tecomán